



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 de marzo del 2017

*Presidida por el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 28 de marzo del 2017, siendo las 15:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Kurt Woll Müller, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y el Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos.

Mediante Oficio N° 001-2017-GRC/GCHR-CR-CC la Consejera Regional Sra. Giuliana Chacón Ramos justificó su inasistencia a la presente Sesión del Consejo Regional por motivos de salud.

Asiste, el Abog. Víctor Manuel Portilla, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente señaló que queda pendiente de aprobación el Acta de Sesión del Consejo Regional del 16 de marzo del 2017.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil el mismo que recomienda al Consejo Regional ratificar, vía Ordenanza Regional, conforme al Artículo 19° inciso e) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2017", documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO).

#### Pasa a la Orden del Día

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 008-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado, del predio ubicado en el Lote 17, de la Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto

Piloto Nuevo Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P01325763, a favor de doña Elsa Adelina Allende De Las Heras y don Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, debiendo seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 183-2016-GRC/GGR-OGP.

**Pasa a la Orden del Día**

- 2.3.- Aprobar el Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional probar, vía Ordenanza Regional, las modificaciones al Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al Anexo N° 01 y al Anexo N° 02 del Informe N° 004-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN del Especialista de Organización y Métodos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**Pasa a la Orden del Día**

- 2.4.- Aprobar el Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, formalizar la creación de la Unidad Ejecutora: 404 “Hospital de Rehabilitación del Callao” del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra.

**Pasa a la Orden del Día**

- 2.5.- Aprobar el Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la estructura orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao, que consta de 3 Títulos, II Capítulos, 42 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural.

**Pasa a la Orden del Día**

- 2.6.- Aprobar el Dictamen N° 012-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Y LA Estructura Orgánica del Hospital San José- Callao, conforme a lo señalado en los Anexos N° 01 y Anexo N° 02 que se adjuntan al presente.

**Pasa a la Orden del Día**

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Secretario del Consejo Regional quien procedió a dar lectura al Memorandum N° 301-2017-PPR-GRC dirigido a su Despacho por el Procurador Público Regional en atención al pedido con carácter de urgente de la Presidenta de la Comisión de Infraestructura Sra. Rosella Aste Jordán, mediante Oficio N° 002-2017-GRC/CR/SCR-CR:





"Es grato dirigirme a usted para extender nuestro saludo cordial, seguidamente brindando atención al documento consignado en el antecedente, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

- A. Mediante Oficio N° 002-2017-GRC-2017-GRC/CR-RAJ-CI la Presidencia de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Callao, solicita informe de las acciones legales interpuestas contra el Proyectista del Expediente Técnico (Consortio Costa Verde) y contra el Supervisor de dicho proyectista (Consortio G&A Costa Verde), el mismo que se adjuntó al Memorando N° 116-2017-GRC/SCR-CR.
- B. Esta Procuraduría dentro del plazo de Ley ha cumplido con interponer las acciones legales por el cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de las obligaciones a cargo de cada uno de los contratistas, conforme a lo siguiente:
- B.1.) Consortio Costa Verde (conformado por JNR Consultores S.A. y EROCONSULT S.A.) Proyectista del Expediente Técnico, se le cursó la petición de arbitraje, siendo instalado el Tribunal Arbitral en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el 03 de mayo del 2016, con Expediente N° I-200-2016, conformándose el Colegiado por el Presidente Dr. Juan Peña, Dr. Julio Lozano y Dr. Daniel Linares árbitros, la Secretaría Arbitral está a cargo de ARBITRE Soluciones Arbitrales S.R. L., el estado actual del proceso es de actuación de medios probatorios, habiéndose realizado la última actuación el 24 de febrero del 2017 (audiencia de ilustración).
- B.2.) Consortio G&A Costa Verde, Supervisor del Proyectista del Expediente Técnico, en este caso se cursó la petición de arbitraje, instalándose el Tribunal Arbitral en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el 04 de mayo del 2016, conformándose el Colegiado por el Presidente Dr. Marco Martínez, Dr. Carlos Ireijo y Dr. Iván Casiano, árbitros, la Secretaría Arbitral está a cargo de la Dra. Tatiatna Meza Loarte, el estado actual del proceso es de haberse concedido plazo para constarse la ampliación de demanda, habiéndose realizado la última actuación el 20 de diciembre del 2016 (Audiencia de informe de hechos y sustentación de posiciones).
- C. En consideración de los precedentemente anotado, solicitamos tener por cumplido el pedido de información conforme lo solicitado."

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll para solicitar la anulación o modificación del Artículo 7º inc b del Reglamento Interno del Consejo que establece que todos los requerimientos de información que deseen solicitar los Consejeros Regionales en uso de sus facultades fiscalizadoras, tienen que ser sometidos a aprobación del Consejo Regional.

El Secretario del Consejo Regional procedió a dar lectura al citado Artículo del Reglamento.

Hizo de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos para señalar que el Reglamento Interno del Consejo Regional es un cuerpo normativo integrado por muchos artículos, por lo que habría que analizar si se modifica el integro del mismo. Sugirió hacer una Comisión Especial para revisar el integro del Reglamento Interno conformado por tres Consejeros Regionales y los Asesores Legales de la Secretaría del Consejo Regional.

El Consejero Delegado dio lectura al Artículo 29º del Reglamento Interno sobre la conformación de Comisiones Especiales.

En este estado el Consejo Delegado sometió a aprobación del Pleno, conformar una Comisión Especial para la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, la misma que estaría Presidida por el Abog. Arturo Ramos Sernaqué e integrada por los otros 6 miembros del Consejo Regional, el Secretario del Consejo Regional y los Asesores Legales del Despacho de la Secretaría del Consejo, lo cual fue aprobado en el acto, por unanimidad.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Consejero Delegado indicó que habiéndose debatido previamente en la Comisión de Administración Regional y en la de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, llevadas a cabo horas antes de esta Sesión, ante la presencia de todos los miembros del Consejo Regional presentes, se proceda a la lectura de los Dictámenes para su votación.

El Consejero Regional Sr. Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil, procedió a dar lectura al Dictamen presentado en la Estación de Despacho.

- Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil el mismo que recomienda al Consejo Regional ratificar, vía Ordenanza Regional, conforme al Artículo 19º inciso e) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2017", documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO).

El Consejero Regional Sr. Cornejo, en su calidad de Presidente de la Comisión de Administración Regional, procedió a dar lectura a los Dictámenes presentados en la Estación de Despacho.

- Dictamen N° 008-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado, del predio ubicado en el Lote 17, de la Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P01325763, a favor de doña Elsa Adelina Allende De Las Heras y don Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, debiendo seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 183-2016-GRC/GGR-OGP.
- Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional probar, vía Ordenanza Regional, las modificaciones al Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al Anexo N° 01 y al Anexo N° 02 del Informe N° 004-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN del Especialista de Organización y Métodos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.





- Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, formalizar la creación de la Unidad Ejecutora: 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra.
- Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la estructura orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao, que consta de 3 Títulos, II Capítulos, 42 Artículos, 3 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural.
- Dictamen N° 012-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Y LA Estructura Orgánica del Hospital San José- Callao, conforme a lo señalado en los Anexos N° 01 y Anexo N° 02 que se adjuntan al presente.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, el Dictamen presentado por la Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil y los Dictámenes presentados por la Comisión de Administración Regional

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional, por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1. El Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil

**VISTOS:**

El Informe N° 0319 – 2017 – GRC / GAJ, el Informe N° 036 – 2017 – GRC / GAJ / LMCHB, ambos de fecha 20 de Marzo del 2017 y emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061 – 2017 – GRC / GRDNDYSC – CORESEC – ST de fecha 14 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 0229 – GRC / GAJ de fecha 03 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 728 – 2017 – GRC / GRPPAT, el Informe N° 114 – 2017 – GRC / GRPPAT / OP ambos de fecha 27 de Marzo del 2017 y emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 037 – GRC / CORESEC – ST de fecha 14 de Febrero del 2017, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CRNDNyDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en el Artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 037 – GRC / CORESEC – ST de fecha 14 de Febrero del 2017, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana informa que el 10 de Febrero del 2017, se realizó la segunda sesión ordinaria del CORESEC CALLAO, el cual se desarrolló la exposición sobre la formulación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2017. Asimismo, la citada gerencia regional remite adjunto el presente Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2017, de 301 folios y un CD con la información virtual;

Que, mediante Memorandum N° 728 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 27 de Febrero del 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 114 – 2017 – GRC / GRPPAT / OP, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación, donde señala en su numeral 3.1 que el plan propone como objetivo “Fortalecer el trabajo multisectorial en la Región Callao, mediante la interrelación, asistencia técnica y administrativa de los sectores de las instituciones comprometidos, con la participación de la comunidad organizada, a fin de mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana, mediante la planificación, formulación y evaluación del presente Plan Regional”. Propósito, asumido por los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC);

Que, mediante Memorando N° 0229 – GRC / GAJ de fecha 03 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana que previo a emitir opinión legal requiere un Informe Técnico motivando lo solicitado. Asimismo, solicita se remita el Proyecto de Ordenanza Regional que apruebe el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao – 2017;

Que, mediante Informe N° 061 – 2017 – GRC / GRDNDYSC – CORESEC – ST de fecha 14 de Marzo del 2017, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señala en el numeral 6 de conclusiones, que el 10 de Febrero del 2017, en Sesión del CORESEC CALLAO se aprobó por unanimidad el Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao – 2017, el cual es una réplica del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018 con el diagnóstico situacional en el ámbito regional, hallándose articulado con la 7ma política de Estado del Acuerdo Nacional vigente y el Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021;

Que, mediante Informe N° 0319 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 20 de Marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica adjunta el Informe N° 036 – 2017 – GRC / GAJ / LMCHB, de fecha 20 de Marzo del 2017, emitido por el Especialista Legal de la citada gerencia, concluyendo que estando con los argumentos expuestos en el presente informe, así como en lo argumentado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el suscrito es de OPINIÓN que resulta procedente visar el proyecto de Ordenanza Regional que ratifica el “Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Provincia Constitucional del Callao – 2017”, a efectos que se remita a la Gerencia General Regional, a fin que se derive a la Secretaría del Consejo Regional, para su trámite correspondiente;

Que, con Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CRNDNyDC la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil recomienda al Consejo Regional ratificar, conforme al Artículo 19° inciso e), del Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema



Nacional de Seguridad Ciudadana, el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2017" documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO), el cual tiene como misión: "El Comité Regional, definirá, programará y ejecutará las actividades correspondientes, mediante la ejecución del Plan Local de Seguridad Ciudadana, empleando racionalmente los recursos humanos y logísticos de los miembros del comité local, la planificación de estrategias y actividades multisectoriales, estableciendo metas físicas susceptibles de ser evaluadas, a fin de asegurar la reducción de la victimización del delito y percepción de inseguridad ciudadana"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2017-GRC/CR-CRNDNyDC de la Comisión de Recursos Naturales, Defensa Nacional y Defensa Civil; en consecuencia, ratificar, conforme al Artículo 19º inciso e), del Decreto Supremo Nº 011 – 2014 – IN, Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2017" documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO), el cual tiene como misión: "El Comité Regional, definirá, programará y ejecutará las actividades correspondientes, mediante la ejecución del Plan Local de Seguridad Ciudadana, empleando racionalmente los recursos humanos y logísticos de los miembros del comité local, la planificación de estrategias y actividades multisectoriales, estableciendo metas físicas susceptibles de ser evaluadas, a fin de asegurar la reducción de la victimización del delito y percepción de inseguridad ciudadana".
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del "Plan Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2017".
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



#### 4.2. El Dictamen Nº 008-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

##### VISTOS:

la carta de fecha 28 de octubre del 2016, dirigida por la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras al Gobernado Regional; el Informe Nº 008-2017-GRC/GGR-OGP de la Gerencia General Regional; el Informe Nº 02-2017-GRC/GRDS/CVHM; el Informe Nº 009-2017-GRC/GRDS, Informe Nº 06-2017-GRC/GRDS/CVHM; el Informe Nº 038-2017-GRC/GRDS y el Informe Nº de 076-2017-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Nº 1326-2016-GRC/GA/OGP-AT; Informe Nº 071-2017-GRC/GGR/OGP-URS y el Informe Nº 183-2017-GRC/GGR/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe Nº 0034-2017-GRC/GAJ, el Informe Nº 0133-2017-GRC/GAJ, el Memorándum Nº 0034-2017-GRC/GAJ y el Informe Nº 249-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 008-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en el Artículo 2º que "Las Normas contenidas en dicha Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes que correspondan;

Que, el Artículo 8º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los Gobiernos Regionales son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Nacionales;

Que, el Artículo 9º del citado cuerpo normativo establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, en el caso de los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, en consecuencia, tratándose de los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales y Municipales, estos podrán efectuar los actos de disposición a título oneroso o gratuito que correspondan conforme a su normatividad y en forma supletoria aquellas que correspondan al Sistema de Bienes Estatales que le fueran necesarias para su operatividad y de manera obligatoria mantiene una estrecha vinculación con el Sistema en lo que corresponde al Registro de los actos tanto de sus bienes como de los que mantienen bajo su administración;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, ha venido señalando que las normas aprobadas, vigentes y que corresponde aplicar en estos casos, son el "Reglamento de Adjudicaciones a título Oneroso de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec", aprobado por el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, modificado por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, mediante Carta de fecha 28 de octubre del 2016, la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras al Gobernado Regional, solicita la donación de un terreno donde afinar su vivienda con que ella tanto como su esposo tienen 76 años de edad y atendiendo a que se dedican al reciclaje y no pueden solventar el alquiler de una vivienda;

Que, con Informe N° 008-2017-GRC/GGR-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial señala que existe la disponibilidad de un lote de terreno ubicado en la Parcela I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec de propiedad del Gobierno Regional del Callao, con un área de 90.00 m2, signado como Lote 17 de la Manzana A de la Parcela I del PECP, inscrito en la Partida Electrónica P01325763;

Que, mediante Informe N° 038-2017-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, alcanza EL Informe N° 06-2017-GRC/GRDS/CVHM, la especialista en Salud Pública que amplía el Informe N° 02-2017-GRC/GRDS/CVHM,;

Que, mediante Informe N° 06-2017-GRC/GRDS/CVHM, la especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza informe social, la misma que recomienda que el Gobierno Regional del Callao apoye a la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras y a su esposo el Sr. Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, con la donación del terreno disponible según lo informado







por la Oficina de Gestión Patrimonial garantizando de esta forma la protección y seguridad de estos adultos mayores que se encuentran en situación de abandono, extrema pobreza, vulnerabilidad y riesgo de salud; atendiendo además de que se trata de un caso social;

Que, según Informe N° 183-2017-GRC/GGGR-OGP, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, resulta procedente la transferencia de un área de 90.00 m2, ubicada en la Mz. A Lote 17, inscrito a nombre de la Entidad en la Partida Electrónica N° P01325763 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras y del Sr. Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, fijándole el precio de S/. 1.00 por m2, conforme a lo dispuesto por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha establecido que si bien el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación", en este caso se trata de un acto de disposición de un bien estatal, de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, por lo que se debe tener presente el Artículo 18° de la Ley N° 29151, en el sentido que: Las entidades públicas a las cuales se hace referencia en el Artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;



Que, de acuerdo con el Informe N° 249-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 17, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325763, a favor de la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras y del Sr. Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, debiendo seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 183-2017-GRC/GGR-OGP, previa aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Dictamen N° 088-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 17, Manzana A, en la Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90.00 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325763, a favor de la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras y del Sr. Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, debiendo seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 183-2017-GRC/GGR-OGP, previa aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 008-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado) del predio ubicado en el Lote 17, Manzana A, en la

Parcela I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla, con un área de 90.00 m<sup>2</sup>, inscrita en la Partida Electrónica N° P01325763, a favor de la Sra. Elsa Adelina Allende de Las Heras y del Sr. Félix Reynaldo Las Heras Portocarrero, debiendo seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 183-2017-GRC/GGR-OGP, previa aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente,



2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.3. El Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 089 - 2017-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 004-2017- GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística y el Memorándum N° 702-2017-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Informe N° 0269-2017 -GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



**CONSIDERANDO**

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competencia entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que el numeral 1 inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del gobierno regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestal del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional del Callao, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia. (...)";



Que, el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;



Que, mediante el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 000010 de fecha 27 de Diciembre del 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobó que la Oficina de Gestión Patrimonial pase a depender jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, disponiendo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Oficina de Racionalización y Estadística, realice las acciones pertinentes para adecuar los respectivos documentos de gestión de la Entidad;

Que, la Alta Dirección, mediante los Memorando Nº 022-2015-GRC-GR de fecha 20 de Mayo del 2015 emitido por la Gobernación Regional y el Memorandum Múltiple Nº 99-2015- GRC/GGR de fecha 22 de Mayo del 2015 emitido por la Gerencia General Regional, dispone implementar la RECOMENDACIÓN Nº 02 **contenida en el MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO de fecha 19 de mayo del 2015 del Auditor Encargado del Examen Especial al Gobierno Regional del Callao que dice: "Deberá disponer la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el que se establezca a la unidad orgánica responsable de efectuar el seguimiento y control de los contratos y de los documentos de garantía financiera ..."**. En tal sentido a fin de implementar tal recomendación, se propone modificar el numeral 14 del Artículo 64º correspondiente a las Funciones de la Oficina de Tesorería, y el numeral 9 del Artículo 60º correspondiente a las Funciones de la Oficina de Logística;



Que, mediante el Memorandum Nº 089 - 2017-GRC/GA de fecha 30 de Enero del 2017 la Gerencia de Administración propone modificar el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala que cada entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones y que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite del perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función", así mismo en el Artículo 8º inciso "c" de la Ley Nº 30225 se señala que: "El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 000020 de fecha 22 de Mayo del 2012; se estableció en el Artículo 138º del TUO del ROF del GRC, que "Los Órganos Desconcentrados dependen de la Gerencia General Regional o de la Gerencia Regional correspondiente, que cuentan con autonomía económica y administrativa de acuerdo a Ley y que son financiados con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente Recaudados y/o de Cooperación Internacional y/o otras fuentes de financiamientos, según corresponda". Sin embargo, esta definición no corresponde al órgano desconcentrado Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - DRYPE, puesto que no cuenta con dichas autonomías. Por consiguiente se propone modificar este artículo 138º a fin de adecuar la definición de ORGANOS DESCONCENTRADOS, con el siguiente texto: "Los Órganos Desconcentrados, dependen



*jerárquicamente de la Gobernación Regional, Gerencia General Regional o Gerencia Regional correspondiente, cuentan con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables, son financiados con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente recaudados y/o de Cooperación Internacional y/o otras fuentes de financiamiento, según corresponda”;*

Que, de conformidad con la Ley N° 30305, “Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes”, y a la Ordenanza Regional N°000009 de fecha 14 de diciembre del 2016, se aprobó en el TUO del ROF el cambio de denominación de Presidente Regional y Vicepresidente Regional, por el de GOBERNADOR REGIONAL y VICEGOBERNADOR REGIONAL respectivamente, sin embargo al haberse omitido aprobar el cambio del nombre de los ORGANOS EJECUTIVOS, es necesario precisar el cambio de denominación de PRESIDENCIA REGIONAL por el de GOBERNACIÓN REGIONAL y el de VICEPRESIDENCIA REGIONAL por el de VICEGOBERNACIÓN REGIONAL;

Que, mediante el INFORME N° 004-2017- GRC/GRPPAT/ORE-CMN, de fecha 23 de Febrero del 2017 la Oficina de Racionalización y Estadística, manifiesta que de la revisión efectuada al TUO del ROF, se ha determinado algunas imprecisiones que es necesario enmendar de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2006 PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, debiéndose modificar los Artículos: 47º, 67º, 70º 111º, 112º y 113º. Asimismo modificar los Artículos 58º, 75º y 84º que asigna a la Oficina de Recursos Humanos la función de elaborar el CAP- Provisional de conformidad con lo establecido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en el Anexo N° 4 numeral 2.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE” y la de dirigir el proceso de formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 – SERVIR/PE del 27 de Septiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus Anexos”; igualmente se e actualiza el Organigrama Estructural del Gobierno Regional del Callao, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2016, de fecha 27 de Diciembre del 2016, ubicando los órganos y unidades orgánicas en el orden en que aparecen en el texto del TUO del ROF;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF cumple con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, en cuyo Artículo 28º establece los seis (06) casos en los cuales es necesario la aprobación del ROF: en el caso e) señala, que la modificación del ROF es procedente “Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad”, en el caso f).- señala que es procedente “Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones”. En la presente propuesta, estos dos casos son aplicables, puesto que se han publicado nuevas normas que modifican funciones del TUO, tales como la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículo 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de noviembre





del 2015, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE", Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013 - SERVIR/PE del 27 de Septiembre del 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013- SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus Anexos; así como recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 702-2017-GRC/GRPPAT de fecha 24 de Febrero del 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 004-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN mediante el cual la Oficina de Racionalización y Estadística opina que resulta técnicamente procedente la aprobación de la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 0269-2017 -GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao;



Que, con Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, vía Ordenanza Regional, **APROBAR** las modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al **ANEXO N° 01: "Modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con las nuevas normas vigentes"** y al **ANEXO N° 02: "Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao"**, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional; debiéndose proceder a modificar las Resoluciones Ejecutivas N° 000285 de fecha 11 de mayo del 2016 y N° 000294 de fecha 19 de mayo del 2016, con la finalidad que las facultades delegadas al Gerente de Administración, sean de competencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

2. Aprobar el Dictamen N° 009-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, las modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme al **ANEXO N° 01: "Modificaciones al Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con las nuevas normas vigentes"** y al **ANEXO N° 02: "Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao"**, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional; debiéndose proceder a modificar las Resoluciones Ejecutivas N° 000285 de fecha 11 de mayo del 2016 y N° 000294 de fecha 19 de mayo del 2016, con la finalidad que las

facultades delegadas al Gerente de Administración, sean de competencia del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente.

3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



#### 4.4. El Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

##### VISTOS:

El Oficio N° 790-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE de la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao; el Informe N° 006-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN y el Memorandum N° 886- 2017-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001-2017-GRC/GAJ y el Informe N° 332-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del Art. 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la facultad del Gobierno Regional a normar asuntos y materias de su competencia. Igualmente el Artículo 72° establece en su último párrafo que el Gobierno Regional del Callao norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por su parte el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Artículo 58° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Titulares de los Pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda Fuente de Financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Soles (S/. 10'000,000.00). Las Unidades Ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, uso óptimo de los recursos públicos y consecuentemente un mayor





impacto en la población; así mismo, en el literal c) de este Artículo declara que es un objetivo, alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, con fecha 02 de Diciembre del 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 autorizando la creación de Unidades Ejecutoras, mediante la Disposición Complementaria Final Sexagésima Novena, "Disponerse que la creación de las siguientes unidades ejecutoras, durante el Año Fiscal 2017, se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuados sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señalando entre las Unidades Ejecutoras que se pueden crear al Hospital de Rehabilitación del Callao;



Que mediante Oficio N° 0027-2017-EF/50.07, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao", exhortando al Gobierno Regional a asumir el compromiso y responsabilidad de dirigir, apoyar y asegurar su adecuada implementación, a fin de dotar de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su funcionamiento;

Que, mediante el Oficio N° 790-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, solicitó que el Gobierno Regional del Callao apruebe la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante la Ordenanza Regional correspondiente en el marco de sus competencias, conforme a lo solicitado ;



Que, mediante Memorandum N° 886- 2017-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a través del Informe N° 006-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, opina que el requerimiento hecho por la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, referente a la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao, está formulada de conformidad con la normatividad vigente, como es la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo que es procedente formalizar la creación de la indicada Unidad Ejecutora;

Que, con el Informe N° 0332 -2017-GRC/GAJ de fecha 22 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 001-2017-GRC/GAJ, opinando que resulta procedente visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" Hospital de Rehabilitación del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional,

Que, con Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, formalizar la **CREACIÓN** de la Unidad Ejecutora:404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra; encargándole la implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva unidad ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento; a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 010-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, formalizar la **CREACIÓN** de la Unidad Ejecutora: 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra; encargándole la implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva Unidad Ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento; a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.5. Aprobar el Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1249-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE del Director Regional de la DIRESA – CALLAO; el Informe N°008-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN y el Memorandum N° 887-2017 –GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0337 -2017 -GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;







Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánica;



Que, por Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM se "Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales", cuyo objeto es establecer el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales de Alta, Mediana y Baja complejidad de atención de la salud;

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio s/n la Dirección del Hospital de Rehabilitación del Callao, propone y sustenta la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF y de su Estructura Orgánica en base a la normatividad vigente, especialmente a la Resolución Ministerial N° 616 -2003-SA/DM, puesto que al haber sido creado como un Hospital de categoría II-E de mediana complejidad, le corresponde contar con hasta tres niveles organizacionales: siendo los órganos de primer nivel organizacional la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional. Los órganos del segundo nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Oficinas y Departamentos, y los órganos del tercer nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios. Las modificaciones propuestas al ROF del Hospital de Rehabilitación del Callao, tienen sustento legal en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la Resolución Ministerial N° 616 -2003-SA/DM, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, la Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA y la **Resolución de Contraloría N° 163-2015 -CG que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL- "Directiva de los Órganos de Control Institucional"**;



Que, mediante Informe N° 008-2017-GRC/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 16 de Marzo del 2017, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO que el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, ha remitido el proyecto de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Informe Técnico Sustentatorio para su revisión y trámite de aprobación ante el Gobierno Regional del Callao, por lo que después de la revisión respectiva, recomendando sea elevado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para su trámite de aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 1249-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 16 de Marzo del 2017, el Director Regional de la DIRESA - CALLAO, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el Informe del Sustento Técnico del Hospital de Rehabilitación del Callao para su revisión y trámite de aprobación;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 887-2017 -GRC/GRPPAT, de fecha 21 de Marzo del 2017 a través



del Informe N° 008-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 21 de Marzo del 2017, opina que la propuesta formulada por el Hospital de Rehabilitación del Callao para modificar su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuenta con la aprobación de la DIRESA, resulta técnicamente procedente, puesto que las modificaciones propuestas se han elaborado de conformidad con la normatividad vigente al respecto, como es Artículo 30°, el inciso "e)" del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública"; así como de conformidad con la Resolución de Contraloría N°.163-2015-CG - que aprueba la "Directiva N°.007-2015-CG/PROCAL- "Directiva de los Órganos de Control Institucional", la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba le modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, mediante el Informe N° 0337 -2017 -GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus atribuciones procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao, conforme a sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, con Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de Tres Títulos, Dos Capítulos, Cuarenta y dos (42) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de Tres Títulos, Dos Capítulos, Cuarenta y dos (42) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.6. Aprobar el Dictamen N° 011-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**





#### VISTOS:

El Oficio N° 4031 - 2016-GRC/DIRESA/DG/OEPE del Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico Sustentatorio s/n de Setiembre del 2016, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José; el Informe N° 045-2016-GRC/GRPPAT/ORE-CMN, el Informe N° 687-GRC/GRPPAT-OPT y el Memorandum N° 812-2017 - GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0326 -2017 -GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 012-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo. 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

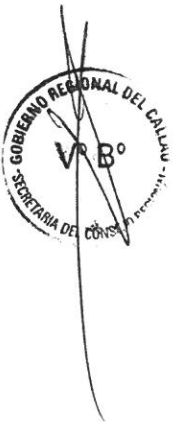
Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para "Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto";

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los "lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM "Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales". Dentro de este modelo de organización y de acuerdo a su complejidad, considera tres (3) niveles: a) Hospitales de Alta Complejidad, b) Hospitales de Mediana Complejidad y c) Hospitales de Baja Complejidad;

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio s/n de Setiembre del 2016, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, propone y sustenta la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF y de su Estructura Orgánica en base a la normatividad vigente, especialmente a la Resolución Ministerial N° 616 -2003-SA/DM que considera al Hospital San José como Hospital de Mediana Complejidad en el que debe existir el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos. Las modificaciones planteadas, que son justificadas mediante su Informe Técnico Sustentatorio, son las siguientes: 1).- Crear el "Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos", 2).- Crear el "Servicio de Cuidados Intensivos Generales", 3).- Crear el "Servicio de Emergencia", 4).- Eliminar el "Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos", y 5).- Modificar las funciones del Órgano de Control Institucional. Dichas modificaciones tienen sus sustento en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la Resolución Ministerial N° 616 - 2003-SA/DM, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, la Resolución Ministerial N° 489-



2005/MINSA y la Resolución de Contraloría N° 163-2015 –CG que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL- "Directiva de los Órganos de Control Institucional";

Que, la Dirección Regional de Salud- DIRESA- Callao, después de revisar y obtener el levantamiento de las observaciones a la propuesta inicial, hechas por la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA; remite al Gobierno Regional del Callao, mediante el Oficio N° 4031 - 2016-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 22 de Setiembre del 2016, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Hospital San José para su revisión y trámite de aprobación correspondiente,



Que, mediante Informe N° 0326 -2017 -GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe N° 055—2017-GRC/GAJ, en uso de sus atribuciones procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Hospital del Hospital San José, conforme a sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Dictamen N° 012-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la Estructura Orgánica del Hospital San José - Callao, conforme a lo señalado en el ANEXO N° 01 y ANEXO N° 02 que se adjuntan al presente, los cuales forman parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

2. Aprobar el Dictamen N° 012-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF y la Estructura Orgánica del Hospital San José - Callao, conforme a lo señalado en el ANEXO N° 01 y ANEXO N° 02, los cuales forman parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Siendo las 15:28 horas del 28 de marzo del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejo Delegado levanta la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO